

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN./ 005/2018

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN.DP. 005/2018 POR EL CUAL SE DETERMINA LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA ATENDER LA SOLICITUD EN MODALIDAD DE ACCESO DE DATOS PERSONALES, CON NÚMERO DE FOLIO DE SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) 094632018.

Con el propósito de resolver la determinación de incompetencia y para responder la solicitud de protección de datos personales, con folio **094632018** presentada a través del sistema INFOMEX Chihuahua (PNT), se instala la presente Sesión del Comité y reunidos en la sala de juntas, del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, quienes forman parte de la Coordinación de Transparencia, así como los integrantes de la Contraloría Jurídica, para efectos de analizar el contenido de la solicitud mencionada antes

ANTECEDENTES:

1.- El día 15 de agosto de 2018 se recibió en la bandeja de entrada de la cuenta de sistema electrónico PNT, la solicitud de datos personales con folio **094632018**, y en la misma fecha el personal adscrito hace una revisión de las funciones y atribuciones de las posibles áreas administrativas que pudieran contar con la información o deban tenerla, conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y al consultar el marco normativo.

2.- Dado el precedente, la Coordinación de Transparencia del Municipio de Chihuahua, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turnó a la Contraloría Jurídica de este Sujeto Obligado y a la Oficialía Mayor la solicitud con folio **094632018**, para definir las áreas administrativas en las que posiblemente y de acuerdo a sus funciones y atribuciones corresponda hacer la búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente de la solicitud que a la letra señala:

“Devany Concepción Martínez Hernandez

Mi motivo de la solicitud es para poder tener una copia de filiación ya que nunca me llegó esa hoja.

Y para seguir con mi propuesta de cubrir un interinato es un requisito importante el cual se me esta pidiendo y no esta al alcance, tipo de derecho ARCO Acceso, presento solicitud: Titular, representante: Tipo de persona: Titular.”

3.- Dada la respuesta de Oficialía Mayor a través de la Subdirección de Recursos Humanos. “Hacer conocimiento de la Unidad de Transparencia, si el solicitante que se identifica con el nombre de **DEVANY CONCEPCIÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, forma parte o en algún momento haya formado parte de la plantilla de los trabajadores, funcionarios o Servidores del Municipio de Chihuahua”. Me permito comentarle lo siguiente:



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN./ 005/2018

La C. Devany Concepción Martínez Hernández, no trabaja, ni ha trabajado, en ningún momento, al Servicio del Municipio de Chihuahua, en ninguna Dependencia Centralizada.

4.- Una vez que, la Unidad de Transparencia y la Contraloría Jurídica, de este Sujeto Obligado, en la misma fecha en que se recibió la respuesta de la Oficialía Mayor y analizaron el contenido de la solicitud de información a la luz del marco normativo que rige el Municipio de Chihuahua, deliberan de la siguiente forma.

Por lo tanto, de los razonamientos que se advierten, se llega a la conclusión de la incompetencia del Municipio de Chihuahua, pues implica la ausencia de atribuciones de este sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no se tienen facultades para contar con lo requerido. En consecuencia la Contraloría Jurídica y la Coordinación de Transparencia dan cuenta de la notoria incompetencia dentro del ámbito del Municipio de Chihuahua para conocer del asunto que se plantea.

5.- La Coordinación de Transparencia del Municipio de Chihuahua, se colige en turnar al Comité de Transparencia las consideraciones vertidas por la Contraloría Jurídica, a efecto de que sea expresada la resolución correspondiente.

6.- Estimando lo anterior, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua, es competente para analizar la solicitud **094632018** y emitir el acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por los artículos 11, 36 fracción VIII y IX, 59 y 61 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

7.- El Comité de Transparencia somete a estudio y análisis del informe emitido por las áreas en mención, y observa lo siguiente:

a) Que la Contraloría Jurídica determina la incompetencia para proporcionar la información solicitada.

b) Que conforme a las funciones y atribuciones en el ámbito municipal, carece de competencia para conocer del contenido de la solicitud y por consiguiente se encuentra impedido el Municipio de Chihuahua para emitir una respuesta.

c) Toda vez que, el Municipio de Chihuahua, no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar y tener en su posesión la información solicitada; además de que la información pertenece al ámbito Federal, por lo tanto se sugiere al peticionario que puede dirigir la solicitud al Sujeto Obligado correspondiente, en este caso a alguna Institución de servicios sociales o de salud en la cual haya recibido atención social, por ejemplo: **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**, o cualquier otro servicio médico que se le haya brindado. Ya que la información que se solicita es de un organismo Descentralizado federal y no le compete a este sujeto obligado. Para mayor información podrá realizar una búsqueda más efectiva a través de la siguiente liga electrónica y seleccionar al sujeto obligado correspondiente:



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN./ 005/2018

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sujetos-obligados>

Por lo anterior, ante la incompetencia para conocer el asunto sobre el que versa la solicitud que nos ocupa, este Comité de Transparencia determina emitir el presente:

ACUERDO DE INCOMPETENCIA:

Se confirma que no se tienen las atribuciones para responder a la información referida, acorde a lo preceptuado por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y conforme a los artículos 11, 12, 28, del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua, los artículos 11, 36 fracción VIII y IX, 59 y 61 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y artículo 1°, 6°, 11 fracción X, 16, 27 fracciones I Y II, 39 Y 43 de la Ley de Datos Personales del Estado de Chihuahua.:

SE RESUELVE:

Primero.- El Comité de Transparencia, toma en cuenta las consideraciones que hace la Unidad de Transparencia de este Municipio de Chihuahua y ratifica la precisión otorgada por la Contraloría Jurídica, concedidas las razones expuestas y consideraciones legales señaladas.

Segundo.- Por lo anteriormente evidenciado, el Municipio de Chihuahua declara la Incompetencia para dar respuesta, debido a que no genera datos, documentos, no obtiene, ni resguarda información y tampoco se encuentra en los archivos o registros. Es decir implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada y por lo tanto no la tiene.

Tercero.- Notifíquese de la presente resolución al interesado con sus agregados. Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.

Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

CHIHUAHUA, CHIH, A 20 de agosto de 2018



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN./ 005/2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. VIRGILIO GUERECIA MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE DERECHOS A.R.C.O.

Tipo de Solicitud:

Protección de datos personales

Número de folio de la solicitud:

094632018

Datos Generales:

Devany Concepcion Martinez Hernandez

Solicitante o razón social:

Representante legal:

Domicilio:

Medio de acceso a la información:

Copia tamaño oficio - Con costo-

Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:

Unidad de Transparencia de Chihuahua

Descripción de la información solicitada:

Mi motivo de solicitud es para poder tener una copia de mi filiación ya que nunca me llegó esa hoja.

Y para seguir con mi propuesta de cubrir un interinato es un requisito importante el cual se me está pidiendo y no está a mi alcance., tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Titular

Otros datos para facilitar su localización

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Protección de datos personales , con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 094632018 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**OFICIALÍA
MAYOR**

DEPENDENCIA:

SECCIÓN:

OFICIO:

ASUNTO:

OFICIALÍA MAYOR

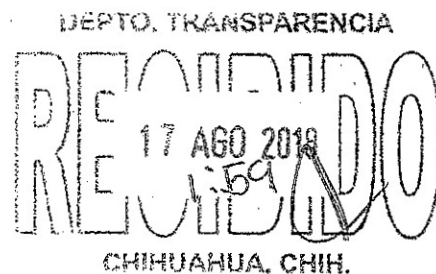
COORDINACIÓN DE CONTROL
Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

2118/CCPA-OM-2018

SE CONTESTA TRANSPARENCIA

Chihuahua, Chih., 17 de Agosto de 2018

MTRO. ADOLFO RICO VÁSQUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-



Con relación a su atento oficio DTM/462/2018(Folio 094632018), me permito enviar la respuesta con los números de oficio 630/SRH/OM-2018 signado por el área de la Subdirección de Recursos Humanos; la cual se emite a la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

VERB/EMT/hmr

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

C. Victoria Esq. Av. Independencia Edificio del Real Octavo Piso. Col. Centro. C.P. 31000
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Ext. 6382 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**OFICIALÍA
MAYOR**

DEPENDENCIA: OFICIALIA MAYOR
SECCION: SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
ASUNTO: RESPUESTA TRANSPARENCIA
FECHA: 15 DE AGOSTO DEL 2018
NO. DE OFICIO: 0630 /SRH/OM-2018

**LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO
COORDINADORA DE CONTROL Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

Con relación a su oficio **No.2107/CCPA-OM-2018** de fecha 15 de agosto del presente año, en el cual remite al oficio **DTM/0462/2018, folio 094632018** signado por la jefatura del Departamento de Transparencia Municipal adscrita al Despacho de la Presidenta Municipal, donde solicita:

“Hacer del conocimiento de la Unidad de Transparencia, si el solicitante que se identifica con el nombre de **DEVANY CONCEPCION MARTÍNEZ HERNANDEZ**, forma parte o en algún momento haya formado parte de la plantilla de los trabajadores funcionarios o servidores del Municipio de Chihuahua”. Me permito comentarle lo siguiente:

La C. **DEVANY CONCEPCION MARTÍNEZ HERNANDEZ**, no trabaja; ni ha trabajado, en ningún momento, al Servicio del Municipio de Chihuahua, en ninguna Dependencia Centralizada.

Sin más por el momento quedo a la orden.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS SANTOS BALDERRAMA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
OFICIALIA MAYOR**

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”
“2018, Año Familia y los Valores”